

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2012-06

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO CREANDO EL  
COMITÉ INTERSECTORIAL DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL Y DE  
ALTERNATIVAS ENERGÉTICAS**

- POR CUANTO: La dependencia excesiva en combustibles derivados del petróleo nos ha convertido a todos, gobierno e industria, en presa de la volatilidad en el precio del petróleo a raíz de trastornos geopolíticos en otras partes del mundo. Esta vulnerabilidad atenta contra la vida, la salud, la economía, el ambiente y la seguridad de todos los puertorriqueños.
- POR CUANTO: La situación es tan crítica que, en marzo del 2011, el gobierno federal reconoció una amenaza a la seguridad energética de los Estados Unidos y anunció un plan para reducir en una tercera parte (1/3) la dependencia del petróleo.
- POR CUANTO: La situación en Puerto Rico es mucho más grave que la del resto de los Estados Unidos puesto que nosotros dependemos de derivados del petróleo en casi un 70% para nuestra generación eléctrica, mientras que el resto de los Estados Unidos depende de combustibles derivados del petróleo solamente en 1% para su generación.
- POR CUANTO: El gobierno federal reconoció que el gas natural es la primera alternativa para reducir la dependencia en el petróleo. A su vez, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos ("EPA") ha aprobado nueva reglamentación para reducir la contaminación producida por las plantas generatrices de electricidad que usan combustible de fuentes fósiles en las jurisdicciones de los Estados Unidos, incluyendo a Puerto Rico, y estableció estándares de calidad de aire nacionales ("NAAQS") más estrictos. Esa nueva reglamentación federal incluye el "Mercury Air Toxics Rule" ("MATS") anunciado por la EPA el 16 de diciembre de 2011, y que será publicada de forma oficial el 16 de febrero de 2012, entrando en vigor 60 días luego de su publicación. El MATS establece estrictas metas de cumplimiento ambiental en 36 meses que obligan a Puerto Rico a realizar cambios en su infraestructura eléctrica a corto plazo, para así limitar las emisiones de mercurio y tóxicos al aire.



POR CUANTO: En Puerto Rico uno de los pasos principales para cumplir con el MATS es continuar con los planes para utilizar gas natural como fuente principal de energía para nuestras plantas generatrices. De igual manera, los modelos científicos establecen que al día de hoy Puerto Rico no cumplirá con los NAAQS para dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), ocasionando que se designen áreas de no-logro ("Non-Attainment") para este parámetro. Se ha comprobado que el dióxido de azufre puede tener impacto en la salud respiratoria de los seres humanos, por lo que representa además un peligro potencial a la salud de los residentes de Puerto Rico. También, la designación de áreas de no-logro acarrea la potencial aplicabilidad de requisitos de control ambiental adicionales a empresas ubicadas en estas áreas, lo que podría traducirse en mayores retos a las industrias establecidas o interesadas en establecerse en Puerto Rico.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico ha tomado una serie de medidas para convertir sus plantas generadoras a gas natural. Al momento, todas las plantas generadoras del sur de la Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE"), Costa Sur y Aguirre, tienen proyectos encaminados en el proceso de conversión de combustible hacia gas natural, siendo Costa Sur la primera planta de la AEE que deberá estar quemando gas natural en abril de este año.

POR CUANTO: El proceso de conversión de las plantas generadoras Cambalache, Palo Seco y San Juan, en la región norte de Puerto Rico, ha representado una serie de retos a la hora de determinar cuál es el mecanismo adecuado para llevar el gas natural a las mismas. Aunque existe un consenso mayoritario entre los expertos que la alternativa más adecuada es el transportarlo a las plantas generadoras a través de un conducto, en forma de tubo, es necesario, visitar el análisis de todas las alternativas viables a tenor con los nuevos requisitos reglamentarios de la EPA, y la imperiosa necesidad de reducir nuestra dependencia en el petróleo.

POR CUANTO: Es necesario crear un Comité intersectorial para evaluar el impacto y posibles consecuencias de no cumplir con la reglamentación de la EPA en el sector empresarial y económico de Puerto Rico. A su vez, el Comité debe reevaluar todas las posibles alternativas o sus combinaciones para llevar el gas natural a la región norte de Puerto Rico, de manera que nuestra infraestructura eléctrica pueda cumplir con la reglamentación federal que obliga a realizar el proceso de conversión a gas natural.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se crea el Comité Intersectorial de Cumplimiento Ambiental y Alternativas Energéticas ("Comité"). Dicho Comité estará presidido por el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental y estará compuesto por los siguientes jefes de agencia y organizaciones profesionales:

1. Secretario de Estado.
2. Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica.
3. Presidente de la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica.
4. Presidente o un representante del Banco Gubernamental de Fomento.
5. Presidente o un representante del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.
6. Presidente o un representante de la Asociación de Industriales.
7. Directora o un representante de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico.
8. El Secretario o un representante del Departamento de Asuntos del Consumidor.

SECCIÓN 2da. El Comité tendrá la encomienda principal de realizar un estudio comprensivo y rendir un informe al Gobernador de Puerto Rico, no más tarde de 90 días de promulgada esta Orden, sobre las medidas necesarias para cumplir con la nueva reglamentación de la EPA, incluyendo la conversión y el uso de gas natural en las plantas generadoras Cambalache, Palo Seco y San Juan ubicadas en la región norte de la Isla. A su vez, el Comité se encargará de evaluar el impacto de no cumplir con las regulaciones de la EPA en el sector empresarial y económico.

SECCIÓN 3ra. En el ejercicio de sus funciones, el Comité podrá solicitar los servicios de asesoría de cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico, así como de cualquier otra organización con especial interés y conocimiento en la materia.

SECCIÓN 4ta. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 5ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 6ta. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectara la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 7ma. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.


SECCIÓN 8va. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 15 de febrero de 2012.



  
LUIS G. FORTUÑO  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 15 de febrero de 2012.

  
KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO

